



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0963/2023**  
La Paz, 30 de octubre de 2023

**VISTOS:**

El Informe Técnico INVO GP/US No. 0295/2023 emitido por el Comité de Seguridad de la Información del Ministerio de Educación todo cuanto ver convino, se tuvo presente, y;

**CONSIDERANDO I:**

Que el Parágrafo I del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, dispone que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnología en beneficio del interés general. Se destinarán los recursos necesarios y se creará el sistema estatal de ciencia y tecnología.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, dispone que el Estado en todos sus niveles, fomentará el acceso, uso y apropiación social de las tecnologías de información y comunicación, el despliegue y uso de infraestructura, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la protección de las usuarias y usuarios, la seguridad informática y de redes, como mecanismos de democratización de oportunidades para todos los sectores de la sociedad y especialmente para aquellos con menores ingresos y con necesidades especiales.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, crea la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de la Presidencia.

Que los incisos f) e i) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, establece entre otras funciones de la AGETIC, la de establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público; elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

Que el inciso c) del Parágrafo II del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, señala entre otros como funciones del Centro de Gestión de Incidentes Informáticos, la de establecer los lineamientos para la elaboración de Planes de Seguridad de Información de las entidades del sector público.

Que el Parágrafo I del Artículo 9 del referido Decreto Supremo N° 2514, crea el Consejo para las Tecnologías de Información y Comunicación del Estado Plurinacional de Bolivia – CTIC-EPB, como instancia de coordinación para la implementación de Gobierno Electrónico y para el uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación.

Que el Parágrafo II del Artículo 9 del mencionado Decreto Supremo, señala que el CTIC-EPB estará conformado por representantes de: a) Las Entidades del Nivel Central del Estado, Órgano Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral, incluyendo sus instituciones Descentralizadas, Autárquicas, Empresas Públicas y Autoridades de Regulación Sectorial; b) Ministerio Público; y c) Procuraduría General del Estado.

Que el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 2514, establece que: I. Las entidades del sector público deberán coordinar toda actividad relacionada con Gobierno Electrónico con la AGETIC; II. Las entidades del sector público, en el marco de la Soberanía Tecnológica, deben designar un Responsable de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación y un Responsable de Seguridad Informática, encargados de coordinar con la AGETIC; III. Las entidades





del sector Público coordinarán el desarrollo de Planes Institucionales de Gobierno Electrónico con la AGETIC.

Que el Punto 6.1.1 de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, establece como responsabilidades de la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información, quien deberá: a) Estar informada sobre el estado de seguridad de la información de la entidad o institución pública bajo su tutela; b) Tomar conocimiento de la normativa vigente respecto a seguridad de la información (Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015 y Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, reglamentación a la Ley N°164); c) Designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI); d) Conformar el Comité de Seguridad de la Información (CSI), entre otros.

Que el punto 6.1.3. de los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, dispone que, mediante resolución administrativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva designará al personal que conformará el Comité de Seguridad de la Información (CSI), de acuerdo al tamaño de la estructura organizativa de su entidad, volumen y complejidad de sus operaciones. Establece a su vez que el CSI estará conformado por: a) La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar sus funciones; b) Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública y c) el Responsable de Seguridad de la Información (RSI).

**CONSIDERANDO II:**

Que el informe IN/DGP/US N° 0294/2023, emitido por el Profesional en Administración Base de Datos y Servidores – RSI y el Técnico en Desarrollo y Mantenimiento de Reportes Educativos – RSI, señala que el Ministerio de Educación mediante la Máxima autoridad Ejecutiva designó al Responsable de Seguridad de la Información y conformó el Comité de Seguridad de la Información para la elaboración del PISI; elaborándose el Plan Institucional de Seguridad de la Información mismo que fue presentado a los integrantes y delegados del CSI determinándose que no existe observación alguna a los activos de información, análisis de riesgos, controles y métricas de cumplimiento del PISI y concluye que el PISI al ser revisado por el Comité de Seguridad de la Información, delegados del CSI y encargados de activos de información de las diferentes unidades organizacionales en coordinación con los Responsables de Seguridad de la Información RSI, su elaboración se da por concluida y solicitan que el Comité de Seguridad de la Información proceda con las rúbricas correspondientes.

Que el informe IN/DGP/US N° 0295/2023 de 26 de octubre de 2023 suscrita por el Comité de Seguridad de la Información luego del análisis y revisión de los activos de Información, el tratamiento de riesgo y los controles a aplicarse con sus respectivas actividades métricas, concluye que en cumplimiento a las funciones establecidas para el CSI, se gestionó y elaboró el Plan Institucional de Seguridad de la Información, en coordinación con los encargados de activos de información de las unidades organizacionales, constando en actas y siendo que el PISI cuenta con la Aprobación del Comité de Seguridad de la Información, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial que Apruebe el "Plan Institucional de Seguridad de la Información del Ministerio de Educación".

Que el Informe Legal DGAJ/UAJ No. 01115/2023 de 30 de octubre de 2023 emitido por la Profesional Jurídica de Educación Alternativa y Especial dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que, de la revisión y análisis de antecedentes adjuntos al Informe Técnico IN/DGP/US No. 0295/2023 de 26 de octubre de 2023 emitido por el Comité de Seguridad de la Información se establece que el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) cuenta con la Aprobación del Comité de Seguridad de la Información, en aplicación de la Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, Decreto Supremo N° 2514 de 9 de septiembre de 2015, Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, el Decreto Supremo N° 3525 de 4 de abril de 2018 y los Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del Sector Público, recomienda la emisión de la Resolución Ministerial de aprobación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI) del Ministerio de Educación, por no contravenir normativa en actual vigencia.





**CONSIDERANDO III:**

Que el inciso w) Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante Decreto Presidencial N° 4623 de fecha 19 de noviembre de 2021, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano EDGAR PARY CHAMBI como Ministro de Educación.

**POR TANTO:**

El Ministro de Educación, en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 4623 de fecha 19 de noviembre de 2021.

**RESUELVE:**


**Artículo 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar el **PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN –PISI 2023** del Ministerio de Educación, en sus 12 puntos, que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

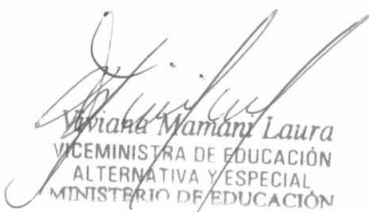
**Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO).** Los Viceministerios de Educación Regular, de Educación Superior y Formación Profesional, de Educación Alternativa y Especial, las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Asuntos Administrativos, de Planificación y la Unidad de Sistemas quedan encargados de la publicación, difusión y cumplimiento de la presente Resolución.


**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

  
Wilfredo Yujra Mamani  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Manuel Budal Tejedor del Castillo  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN REGULAR  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
José Luis Gutiérrez Gutiérrez  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Viviana Mamani Laura  
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN  
ALTERNATIVA Y ESPECIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

  
Edgar Pary Chambi  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



JAMM/mma  
ME/VESFP/VER/VEAE

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO



2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BIENESTAR



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

---

# PLAN INSTITUCIONAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

---

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES



Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES



### Histórico de Cambios

Fecha	Formulario	Estado	Encargado
24-09-2019	Políticas de Seguridad	EN REVISIÓN	Christian Marvel Vega Mamani
24-09-2018	Políticas de Seguridad	APROBADO	Comité de Seguridad de la Información
25-10-2023	Políticas de Seguridad	REVISADO Y ACTUALIZADO	Marco Antonio Mamani Sullcata Roly Jurlan Canaviri Mamani
26-10-2023	Políticas de Seguridad	APROBADO	Comité de Seguridad de la Información



## Índice de contenido

1. Introducción .....	6
2. Términos y definiciones .....	7
2.1 Codificación de activos de información. ....	8
3. Objetivos .....	8
3.1 Objetivo general.....	8
3.2 Objetivos específicos.....	8
4. Alcance .....	8
5. Roles y Responsabilidades .....	9
5.1 Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) respecto a la seguridad de la información. ....	9
5.2 Comité de Seguridad de la Información.....	9
5.3 Responsable de Seguridad de la Información.....	10
6. Desarrollo .....	10
6.1 Gestión de riesgos .....	11
6.1.1 Metodología de Gestión de Riesgo .....	11
6.1.2 Identificación, Clasificación y Valoración de Activos de Información.....	11
6.1.3 Evaluación del riesgo.....	13
6.1.4 Controles implementados y por implementar.....	28
6.1.5 Indicadores y Métricas .....	29
7. Cronograma de implementación .....	29
8. Difusión .....	31
9. Cumplimiento.....	31
10. Sanciones.....	31
11. Revisión y actualización.....	31
12. Reserva.....	31



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

Equipo de Memoria Institucional  
URRHHYDO

NO VALIDO PARA TRAMITES